



Asamblea General

Distr. general
27 de marzo de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 57 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/60/493/Add.2)]

60/212. Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/220, de 23 de diciembre de 2003,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

Recordando además su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, en la que, entre otras cosas, instaba a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que incorporasen en sus programas y mediante sus actividades en los países y oficinas locales, modalidades de apoyo a la cooperación Sur-Sur,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur presentado en su 14º período de sesiones² y las decisiones adoptadas en ese período de sesiones³;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁴;

3. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* que los países en desarrollo son los principales responsables de promover y poner en práctica la cooperación Sur-Sur, no para sustituir a la cooperación Norte-Sur sino para complementarla, y reitera en este contexto la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para ampliar la cooperación Sur-Sur;

5. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye las actividades de los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante la cooperación triangular;

¹ Véase la resolución 60/1.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/60/39).*

³ *Ibid.*, cap. I.

⁴ A/60/257.

6. *Reconoce* que las iniciativas de integración regional entre los países en desarrollo son una forma importante y útil de cooperación Sur-Sur y que la integración regional es un paso más hacia la integración provechosa en la economía mundial;

7. *Acoge con beneplácito* las iniciativas y alianzas que se están emprendiendo a nivel subregional, regional, interregional y mundial para establecer mecanismos de asociación entre el sector público y el privado con miras a mejorar y ampliar la cooperación Sur-Sur en el comercio y las inversiones;

8. *Toma nota con reconocimiento* de la puesta en marcha de la tercera ronda de negociaciones del sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo como instrumento importante para estimular la cooperación Sur-Sur;

9. *Reconoce* la contribución considerable de los arreglos de cooperación Sur-Sur, que promueven actividades de desarrollo en los países en desarrollo;

10. *Reconoce también* la importancia de las iniciativas y los arreglos, incluidos los mecanismos entre el sector público y el privado, para emprender esfuerzos destinados a intensificar la cooperación entre los países en desarrollo e incluso, entre otras esferas, en las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, la cultura, la salud y la educación;

11. *Acoge con beneplácito* las contribuciones que hicieron los países en desarrollo en el contexto de la cooperación Sur-Sur a los países y pueblos asolados por los desastres naturales, incluso por medio del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en el marco de la rehabilitación y la reconstrucción de los países afectados por el tsunami del Océano Índico y el Fondo del Sur para el Desarrollo y la Asistencia Humanitaria;

12. *Insta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para incorporar efectivamente la utilización de la cooperación Sur-Sur en el diseño, la formulación y la aplicación de sus programas ordinarios y a que consideren la posibilidad de asignar más recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, toma nota de las iniciativas contenidas en el Programa de Acción de La Habana aprobado por la primera Cumbre del Sur⁵, el Marco de Marrakech para la aplicación de la cooperación Sur-Sur y el Plan de Acción de Doha⁶;

13. *Reconoce* la necesidad de movilizar más recursos para incrementar la cooperación Sur-Sur, reitera en este contexto la decisión que figura en su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, de incluir el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, mientras la Conferencia exista, recuerda la decisión de incluir el Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en la misma Conferencia sobre Promesas de Contribuciones, e invita a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que apoyen la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a través de estos fondos, entre otros, teniendo en cuenta la necesidad de que sigan utilizando eficazmente esos recursos;

⁵ A/55/74, anexo II.

⁶ A/60/111, anexo II.

14. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que cambie el nombre del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur, establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/119 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, a Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, manteniendo su mandato y su carácter voluntario, y lo designe como principal fondo fiduciario de las Naciones Unidas para promover y apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular;

15. *Invita* al Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur y a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, según proceda, examinen posibles medidas para seguir fortaleciendo la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como entidad separada y encargada de la cooperación Sur-Sur en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que ésta pueda cumplir todas sus obligaciones, en particular movilizándolo recursos para el adelanto de la cooperación Sur-Sur, incluso mediante la cooperación triangular;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y la aplicación de la presente resolución.

*68ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2005*